



Nombre de alumno: Brallan López Solorzano

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro

Nombre del trabajo: Super Nota

Materia: Legislación en Salud y Enfermería

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: 8

Grupo: B

Comitán de Domínguez Chiapas a 10 de febrero del 2024.

IMPLICACIONES LEGALES EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA ENFERMERÍA



Responsabilidad Laboral

Los profesionales de la salud tienen la obligación de asistir y atender a las personas cuya vida se encuentre en peligro.

La mala práctica, es el resultado de acciones negativas, se encuadra en las modalidades de negligencia, imprudencia e impericia



término responsabilidad e indica que es:

- Deuda, obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otra persona, a consecuencia de un delito, de una culpa o de otra causa legal.
- Cargo u obligación moral que resulta para alguien del posible yerro en cosa o asunto determinado.
- Capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente.

La responsabilidad médica exige la concurrencia de los siguientes factores o elementos:

- 1.Un acto u omisión médicos
- 2.Daño material o personal a la salud, vida, o integridad física
- 3.Relación de causalidad
- 4.Culpa,

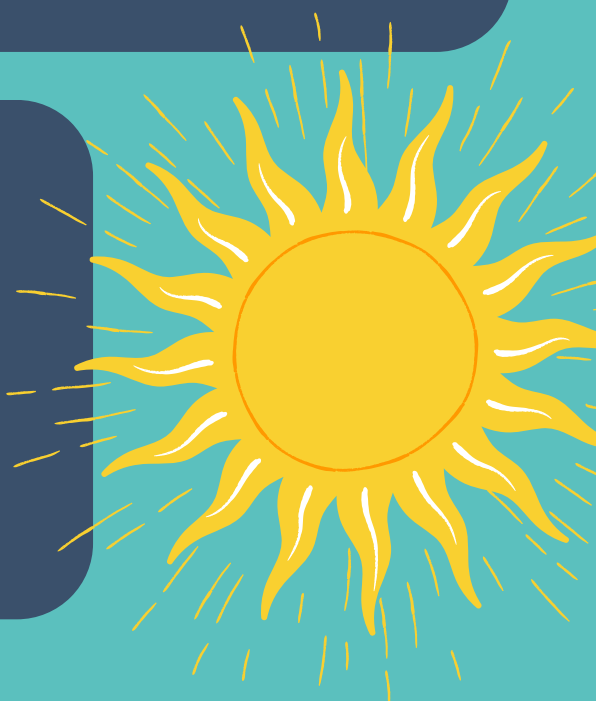


Código Civil

Es un cuerpo legal que establece los derechos y deberes de los individuos en relación con las personas, las propiedades y las relaciones contractuales.

Artículo 1916

Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás."



IMPLICACIONES LEGALES EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA ENFERMERÍA



Artículo 2025

Hay culpa o negligencia cuando el obligado ejecuta actos contrarios a la conservación de la cosa o deja de ejecutar los que son necesarios para ella.

Artículo 2615

“El que preste servicios profesionales, sólo es responsable, hacia las personas a quienes sirve, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito.”



Responsabilidad Penal

Surge cuando una persona, en contravención a las normas que describen las conductas delictivas, comete en forma dolosa o culposa alguno de los ilícitos previstos por dichos ordenamientos.

Artículo 228

“Los profesionistas, artistas o técnicos y sus auxiliares, serán responsables de los delitos que cometan en el ejercicio de su profesión”



Artículo 230

Se impondrá prisión de tres meses a dos años, hasta cien días multas y suspensión de tres meses a un año a juicio del juzgador, a los directores, encargados o administradores de cualquier centro de salud

Artículo 1916

Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás.”



la práctica de la enfermería está influenciada por leyes relacionadas con la atención médica en general, como leyes de salud pública, leyes de práctica médica y leyes de responsabilidad médica.